



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre dos (2) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-03
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	BIBIANA GUTIERREZ SANCHEZ
DEMANDADO:	WILKIN ARLEY PARDO PERDOMO

Informa la secretaría del despacho que el pasado 28 de agosto, venció en silencio el término de 30 días con que contaba la parte demandante para cumplir con la carga procesal ordenada mediante auto del 1 de julio de 2020, en consecuencia, este despacho DISPONE:

La inactivación del presente asunto. La secretaria proceda a realizar las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

fmp

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretaria